RADICADO: 68001-40-03-004-2015-00716-00
CONSTANCIA: En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para informar que dentro del proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación, y el demandado BALBOA CASTRO LISCANO solicita oficios de desembargos de bienes embargados, una vez sea librado por el despacho, tampoco hay embargos o remanentes pendientes. El proceso cuenta con dos cuadernos con 70 y 6 folios útiles. Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el demandado BALBOA CASTRO LISCANO mediante el cual solicita los oficios de levantamiento de la medida, este Despacho accede a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Encuentra el despacho, solicitud de elaboración de oficios de desembargo del vehículo de placas **KJP-479,** siendo la misma procedente, comoquiera que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante providencia del 13 de julio de 2017, y pese a que fueron librados oficios de desembargo, los mismos no fueron retirados. Motivo por el cual, se procederá por secretaría a elaborar oficio de levantamiento de medida dentro del proceso de la refrencia; el cual será remitido a la autoridad correspondiente por cuenta del despacho, en virtud de lo ordenado en el Decreto 806 de 2020. Se anula el oficio No. 2526 del 13 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.039 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE MARZO de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff344501c623cf9e3af07010497783d38cfdc13acb531a174b1c373016f3739c**
Documento generado en 09/03/2022 04:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica